



Comunidad
de Madrid

**Este documento es copia del original firmado.
Se han ocultado datos personales en
aplicación de la normativa vigente.**

Dirección General de Deportes
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 90/2024, DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado séptimo de la Orden 1008/2024, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte (BOCM de 17 de junio de 2024), por la que se hace pública la Convocatoria de subvenciones para los Ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes, para la mejora de la seguridad, accesibilidad y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales para el año 2024, y visto informe técnico de valoración de las solicitudes de fecha 18 de junio de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden 766/2024, de 23 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOCM de 30 de abril de 2024) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de esta subvención, y una vez examinadas las solicitudes presentadas,

RESUELVO

Ordenar la publicación en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), de la relación provisional de solicitudes admitidas (Anexo I), y de solicitudes excluidas, con indicación, en este caso, de la causa de exclusión (Anexo II).

Las solicitudes excluidas deberán ser subsanadas en el **PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, corrigiendo los defectos apreciados en la documentación presentada, aportando la documentación necesaria omitida o formulando las alegaciones que se estimen oportunas, por los medios electrónicos indicados en el apartado séptimo de la referida Orden 1008/2024 de Convocatoria.

En el caso de no atender a lo dispuesto en esta Resolución en el plazo indicado, se tendrá a los solicitantes correspondientes por desistidos en su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden 766/2024 de Bases Reguladoras.

Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Firmado digitalmente por: ALBERTO TOMÉ GONZÁLEZ - ***0441**
Fecha: 2024.07.18 14:54

Alberto Tomé González

ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS. RESOLUCIÓN 90/2024

Municipio	Observaciones
Ambite	
Berrueco, El	
Brea de Tajo	Para que la actuación 1 sea admitida se debe presentar memoria valorada firmada por técnico competente. Presentan memoria pero sin valoración económica. Se recuerda que la aprobación del proyecto/memoria valorada tiene que ser posterior a su firma, por lo que una vez firmado del proyecto, debe ser aprobado
Cabanillas de la Sierra	
Canencia	
Colmenar del Arroyo	
Fuentidueña de Tajo	
Garganta de los Montes	
Hiruela, La	
Horcajo de la Sierra-Aoslos	
Horcajuelo de la Sierra	
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	
Navalafuente	
Olmeda de las Fuentes	
Pinilla del Valle	
Puebla de la Sierra	
Rascafría	
Redueña	
Ribatejada	
Rozas de Puerto Real	
Santorcaz	
Somosierra	
Torremocha de Jarama	
Valdeavero	
Valdemanco	
Valdemaqueda	
Valdepiélagos	
Valverde de Alcalá	
Villamanrique de Tajo	
Villanueva de Perales	
Villavieja del Lozoya	

ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS. RESOLUCION 90/2024

Municipio	Causa/s de exclusión
Acebeda, La	Se presenta certificado de secretaría del acuerdo de aprobación de la solicitud de subvención, pero no es posible diferenciar el importe de cada una de las dos actuaciones que se solicitan. Asimismo, no se puede validar la firma del técnico que firma el proyecto. La aprobación del proyecto/memoria valorada tiene que ser posterior a su firma.
Alameda del Valle	No se presentan las certificaciones del Secretario del acuerdo de aprobación de solicitud ni de proyecto, sino los decretos de aprobación.
Anchuelo	En el certificado de secretaría del acuerdo de aprobación de la solicitud de subvención no aparece referenciada debidamente ni la actuación ni su importe. No se presenta memoria valorada, proyecto o informe técnico, sino que se presenta un presupuesto. Por todo lo anterior, no es posible determinar la/s actuación/es solicitadas. La aprobación del proyecto/memoria valorada tiene que ser posterior a su firma, por lo que una vez subsanada la firma del proyecto, debe ser aprobado. No se presenta declaración responsable respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Atazar, El	No es posible validar la firma del técnico que firma el proyecto. Una vez firmado debidamente, se tiene que presentar certificado de secretaría del acuerdo de aprobación del mismo, ya que la aprobación de la memoria se tiene que llevar a cabo una vez firmada la misma.
Batres	No se presenta los documentos referenciados en los apartados b) a d) del apartado primero de la disposición sexta de la Orden de convocatoria. Se recuerda que la aprobación de los proyectos o memorias se tiene que llevar a cabo una vez firmada debidamente la memoria por órgano competente.
Belmonte de Tajo	No se presentan las certificaciones del Secretario del acuerdo de aprobación de proyecto.

Berzosa del Lozoya	La certificación del secretario acreditativa de la titularidad municipal de las instalaciones donde se llevan a cabo las actuaciones debe ser coherente con la propuesta. La memoria valorada hace referencia a tres actuaciones, no coincidiendo ni en la determinación de las actuaciones ni en importes con lo solicitado. Una vez modificada la memoria, deben aprobarla, aportando el correspondiente certificado de secretaría del acuerdo de aprobación.
Buitrago del Lozoya	La persona que firma la solicitud no consta como autorizada ni se presenta delegación. En el certificado de secretaría del acuerdo de aprobación de la solicitud de subvención se detecta un error en el importe solicitado para la actuación número dos (pistas de pádel). En el certificado de titularidad, únicamente se certifica titularidad para la actuación de pádel (actuación 2), que no de fútbol. En la declaración responsable, únicamente se hace referencia a la actuación 1 (fútbol). No se presenta certificado de secretaría del acuerdo de aprobación de proyecto.
Carabaña	En el certificado de secretaría del acuerdo de aprobación de la solicitud de subvención no aparece referenciada debidamente ni la actuación ni su importe. Presentan un presupuesto, pero no una memoria valorada, proyecto o informe técnico. Como no hay proyecto, no se puede identificar la instalación, por lo que no se puede saber si el certificado de titularidad es correcto o no. No se presenta ni proyecto ni declaración responsable, en los términos establecidos en el apartado f del dispongo sexto de la Orden de convocatoria.
Corpa	No se presenta memoria técnica, proyecto informe en los términos establecidos en el apartado c) del dispongo sexto de la Orden de convocatoria, sino un presupuesto de una empresa. La aprobación del proyecto/memoria valorada tiene que ser posterior a su firma, por lo que una vez firmada por técnico competente, debe ser aprobada.
Estremera	La actuación 2 no es subvencionable. No se presenta proyecto ni memoria valorada. La aprobación del proyecto/memoria valorada tiene que ser posterior a su firma, por lo que una vez firmado del proyecto, debe ser aprobado.

Fresnedillas de la Oliva	La actuación no es subvencionable. Además, la memoria valorada que se presenta tiene fecha de firma 26 de junio, y el acuerdo de aprobación de la misma es de 21 de junio. La aprobación del proyecto/memoria valorada tiene que ser posterior a su firma, por lo que una vez firmado del proyecto, debe ser aprobado.
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	No es posible validar la firma del técnico que firma el proyecto, y no se adjunta el presupuesto a que se alude en la misma. Una vez firmado debidamente, se tiene que presentar certificado de secretaría del acuerdo de aprobación del mismo, ya que la aprobación de la memoria definitiva se tiene que llevar a cabo una vez firmada la misma. La declaración responsable que presentan no se ajusta a lo establecido en el apartado f) de la cláusula sexta de la Orden de convocatoria.
Gascones	No se presenta declaración responsable establecida en el apartado f) de la cláusula sexta de la Orden de convocatoria.
Lozoya	En el certificado de secretario del acuerdo de aprobación de la solicitud aparecen varias actuaciones, sin desglosar por importes. La memoria valorada que se presenta es de mayo de 2023 y no está firmada por órgano competente, ni se desglosa el IVA de las actuaciones, debiendo especificar con detalle en qué consiste cada actuación. La aprobación de la memoria se tiene que llevar a cabo una vez se presente y firme correctamente. No se presenta declaración responsable establecida en el apartado f) de la cláusula sexta de la Orden de convocatoria.
Madarcos	Actuación no subvencionable, ya que se trata de nuevos equipamientos. No se presenta ningún documento, a excepción de la solicitud y la memoria donde se determina la actuación, que no es subvencionable.
Montejo de la Sierra	Únicamente presentan solicitud de memoria valorada. Se debe presentar certificado de cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
Navarredonda y San Mamés	No es posible validar la firma del técnico que firma el proyecto. Una vez firmado debidamente, se tiene que presentar certificado de secretaría del acuerdo de aprobación del mismo, ya que la aprobación de la memoria se tiene que llevar a cabo una vez firmada la misma
Orusco de Tajuña	Se detecta, en el punto sexto de la memoria valorada, que en realidad se llevan a cabo cuatro actuaciones claramente diferenciadas, superando el límite máximo de dos actuaciones. Se requiere aclaración y

	subsanación de los documentos referenciados en los apartados a), c) y d) de la cláusula primera de la disposición sexta de la Orden de convocatoria. Se recuerda que la aprobación de los proyectos o memorias se tiene que llevar a cabo una vez firmada debidamente la memoria por órgano competente
Patones	No presentan los documentos referenciados en los apartados a) y d) de la cláusula primera de la disposición sexta de la Orden de convocatoria.
Pezuela de las Torres	No presentan los documentos referenciados en los apartados a) a g) de la cláusula primera de la disposición sexta de la Orden de convocatoria.
Piñuécar-Gandullas	No consta firma por órgano competente del proyecto/memoria valorada presentada. Una vez firmado debidamente, se tiene que presentar certificado de secretaría del acuerdo de aprobación del mismo, ya que la aprobación de la memoria se tiene que llevar a cabo una vez firmada la misma
Pozuelo del Rey	No es válido el certificado de secretaría del acuerdo de aprobación del proyecto, ya que la aprobación de la memoria se tiene que llevar a cabo en un momento posterior a su firma.
Prádena del Rincón	No existe coherencia entre la actuación solicitada en la certificación del acuerdo de aprobación de la solicitud y la memoria valorada, con la actuación que se indica en la propia memoria. Se recuerda que la aprobación de los proyectos o memorias se tiene que llevar a cabo una vez firmada debidamente la memoria por órgano competente
Puentes Viejas	No es posible validar la firma del técnico que firma el proyecto. Una vez firmado debidamente, se tiene que presentar certificado de secretaría del acuerdo de aprobación del mismo, ya que la aprobación de la memoria se tiene que llevar a cabo una vez firmada la misma. La declaración responsable presentada no cuenta con el contenido establecido en el apartado f) de la cláusula primera de la disposición sexta de la Orden de convocatoria
Robledillo de la Jara	No presentan los documentos referenciados en los apartados d) y f) de la cláusula primera de la disposición sexta de la Orden de convocatoria.
Robregordo	No se presenta certificado de cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

Santa María de la Alameda	Se presentan los Decretos de Alcaldía y no los certificados del secretario a que hace referencia las letras a) y d) de la cláusula primera de la disposición sexta de la Orden de convocatoria. El proyecto presentado viene firmado por la alcaldesa y no por técnico. Se recuerda que la aprobación de los proyectos o memorias se tiene que llevar a cabo una vez firmada debidamente la memoria definitiva por órgano competente. No se presenta los documentos establecidos en las letras b y f del mismo precepto.
Serna del Monte, La	No se presenta ni memoria valorada ni proyecto, no resultando admisible la presentación de presupuestos. Se recuerda que la aprobación de la memoria tiene que llevarse a cabo una vez firmada la misma debidamente. De la documentación presentada se intuyen actuaciones (nuevos columpios) que no son subvencionables.
Titulcia	Se detecta que el importe de la solicitud, con respecto a la ACTUACIÓN 1, no coincide con el importe establecido en la memoria valorada. Con respecto a la actuación 2, se detecta que comprende dos actuaciones independientes, siendo el total de actuaciones solicitadas 3. Asimismo, se recuerda que la aprobación de los proyectos o memorias se tiene que llevar a cabo una vez firmada debidamente la memoria definitiva por órgano competente.
Valdaracete	Es imposible determinar las dos actuaciones que se solicitan, ya que solicitan más de dos. Se presentan presupuestos, en lugar de memoria valorada o proyecto. Se recuerda que la aprobación de los proyectos o memorias definitivas tiene que llevarse a cabo una vez firmada debidamente la memoria por órgano competente.
Valdelaguna	La fecha de aprobación de la solicitud es anterior a la fecha de publicación de la Orden 766/2024. En este sentido tienen que subsanarse los tres certificados del Secretario. No se presenta memoria valorada, proyecto o informe válido, según lo dispuesto en la letra c) del apartado primero de la disposición sexta de la Orden de convocatoria. Se recuerda que la aprobación de los proyectos o memorias definitivas tiene que llevarse a cabo una vez firmada debidamente la memoria por órgano competente. La titularidad municipal no puede ser válida en la medida en que no se conoce la actuación a llevar a cabo.

Valdemanco	No presentan el documento referenciado en el apartado f) de la cláusula primera de la disposición sexta de la Orden de convocatoria.
Vellón, El	La memoria valorada de la actuación 1 no está firmada y el presupuesto que aportan no es válido, ya que en los términos establecidos en el apartado c) de la cláusula sexta.1 de la Orden de convocatoria se requiere proyecto, memoria valorada o informe técnico. Se recuerda que la aprobación de los proyectos o memorias definitivas tiene que llevarse a cabo una vez firmada debidamente la memoria por órgano competente.
Villamantilla	No presentan el documento referenciado en el apartado b) de la cláusula primera de la disposición sexta de la Orden de convocatoria.
Villar del Olmo	La aprobación de los proyectos o memorias definitivas tiene que llevarse a cabo una vez firmada debidamente la memoria por órgano competente. La fecha de aprobación de la memoria tiene que ser posterior a su firma.
Zarzalejo	Se presentan directamente los Decretos de Alcaldía, pero no los certificados a que hacen referencia las letras a) y d) de la cláusula primera de la disposición sexta de la Orden de convocatoria. No es posible conocer qué actuaciones concretas solicitan, por lo que no es posible determinar si el certificado de titularidad es correcto o no. No se presenta declaración responsable a que hace referencia la letra f) del precepto mencionado de la Orden de convocatoria. El proyecto presentado hace referencia a tres actuaciones, que tienen que ser coherentes con las dos actuaciones solicitadas, así como con el importe que se señale en la misma. Se recuerda que la aprobación de los proyectos o memorias se tiene que llevar a cabo una vez firmada debidamente la memoria por órgano competente.